

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la **Cuenta Pública 2019**

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0478/2020 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Huanusco, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 10 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/239 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de Junio de 2020**
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **02 de Julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**

- e) Con la información presentada por el **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3917/2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Huanusco, Zacatecas, Presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Huanusco, ZACATECAS**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



I. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	5	3	3	IEI
Recomendaciones	11	0	11	11	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
SUBTOTAL	22	5	17	17	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	0	0	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	N/A
TOTAL	22	5	17	17	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC) a cargo del Departamento de Catastro del Municipio; se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no se ha cubierto el pago del Impuesto Predial, por la cantidad total de \$2,962,222.39; lo cual un importe de \$1,774,010.24, correspondientes a Predios Rústicos y \$1,188,212.15 corresponden a Predios Urbanos.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incluyendo el cobro coactivo; efectuadas para la recuperación de dichos adeudos y además un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/17- 001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que tratándose de adeudos de contribuyentes del Impuesto Predial, se implementen acciones administrativas y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$2,962,222.39; además, realizar un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:
(folio 01)

-Oficio número 0089 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita "El municipio sigue trabajando en la recaudación del predial y buscando soluciones y alternativas para el ingreso en al municipio sea mayor, con respecto al cobro de los contribuyentes morosos". (folio 01)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que la documentación presentada por el municipio no demuestra el monto recaudado a consecuencia de las acciones de cobro emprendidas, así como los procedimientos legales efectuados mediante el cobro coactivo, para la recuperación de los adeudos de contribuyentes morosos del impuesto predial

RP-19/17-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que tratándose de adeudos de contribuyentes del Impuesto Predial, se implementen acciones administrativas y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$2,962,222.39; además, realizar un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvaban a la disminución de la misma.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0461088489 denominada Gasto Corriente, **aperturada** ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Huanusco, Zacatecas, registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-007, denominada "Gasto Corriente"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones por concepto de "Asesorías Jurídicas", por un importe total de **\$10,000.00**, mediante la expedición de dos cheques a favor de Carlos Muñoz Gálvez, por concepto de "pago de honorarios al asesor jurídico", según concepto de pólizas contables, presentando como soporte recibos de tesorería; **lo anterior, enseguida se detalla:**

POLIZA	DATOS DEL SAACG.				DATOS DE ORDENES DE PAGO		MONTO	DATOS DE ESTADO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
	CHEQUE NÚM	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA	SOLICITA Y AUTORIZA			COMPROBATORIA	CONTRATO Y/O CONVENIO
A) CARLOS MUÑOZ GALVEZ										
C00028	570	07/01/2019	Carlos Muñoz Gálvez	PAGO DE HONORARIOS (PAGO DE HONORARIOS AL ASESOR JURIDICO, CORRESPONDIENTE DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.)	10/01/2019	Solicita: L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal) Autoriza: Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Sindico Municipal)	\$5,000.00	cheque pagado en fecha 08/01/2019	Recibo de Tesorería número 64, sin datos, validado por el beneficiario como recibido y Presidencia Tesorera y Sindico Municipal	Convenio Laboral de fecha 15/12/2018, celebrado entre el C.P. Conrado Hernández Hernández Sindico Municipal y Lic. Carlos Muñoz Gálvez (trabajador) del cual detalle Clausula PRIMERA El Lic. Carlos Muñoz Gálvez reconoce prestar sus servicios laborales en Presidencia Municipal por el periodo 15/12/2018 al 15/01/2019 con salario de \$10 000 00, por este periodo de tiempo señalado SEGUNDA el trabajador
C00030	577	21/01/2019		PAGO DE HONORARIOS (PAGO DE HONORARIOS AL ASESOR JURIDICO, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2018.)	21/01/2019		\$5,000.00	cheque pagado en fecha 08/01/2019	Recibo de Tesorería número 323 sin datos, validado por el beneficiario como recibido Presidencia Tesorera y Sindico Municipal	

									dará asesoría jurídica a la Sindicatura, TERCERA: De manera unilateral y voluntaria decide el trabajador a partir de esta fecha rescindir su relación laboral Dicho convenio es firmado por trabajador, Sindico Municipal y 2 testigos
				TOTAL		\$10,000.00			

Sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019; por la cantidad total de \$10,000.00.
- Reporte o informe que contenga fecha y detalle de las asesorías jurídicas realizadas a la Sindicatura, por las cuales se le efectuaron cada uno de los pagos; firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales que validaron y supervisaron dichos trabajos; adjuntando evidencia que demuestre su realización (demandas, escritos, trámites, etc.).

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presenta oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior. **copia de la siguiente documentación:**

Varios juicios ordinarios laborales, de diversos días del mes de enero de 2019, firmados por Síndico Municipal, como evidencia del trabajo realizado; sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del código fiscal de la federación.

RP-19/17-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0461088489, de Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto total de \$10,000.00, mediante los cheques número 570 y 577 de fechas 07 y 21 de enero de 2019 respectivamente, por la cantidad de \$5,000.00 c/u, a favor del C. Carlos Muñoz Gálvez, por concepto de "pago de honorarios al asesor jurídico"; de lo cual se presentan recibos de Tesorería con número de folio 64 y 323, sin fecha, ni descripción, Convenio y evidencia de trabajos realizados; sin embargo, el municipio no presentó comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, **mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

-Acta Administrativa de Hechos de fecha 23 de noviembre de 2020, celebrada entre la Lic. Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal, Lic. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, C. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal y el compareciente Lic. Carlos Muñoz Gálvez y asistidos por el Lic. Joel Contreras Nieves, Contralor Municipal, en el cual la Lic. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal cita "se le entregó la cantidad total de \$10,000.00 y el municipio no presentó reporte o informe que contenga fecha o detalle de las asesorías jurídicas realizadas a la Sindicatura en el cual se le entregó por medio de 2 cheques 570 y 577 al Lic. Carlos Muñoz Gálvez por asesorías jurídicas, cada uno con el valor de \$5,000.00 c/u, que se entregaron porque existía un convenio que así lo estipulaba y aun y cuando no se generó factura electrónica, había evidencia del trabajo realizado por parte del Licenciado en el municipio".

Se anexa copia de identificación oficial de Lic. Carlos Muñoz Gálvez (Asesor Jurídico)
(folio 27-28)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa;

El importe de \$10,000.00 derivado de los argumentos presentados por el Municipio, avalados por el Contralor Municipal.

Acción Solventada RP-19/17-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0461088489 denominada Gasto Corriente, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Huanusco, Zacatecas, registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-007, denominada "Gasto Corriente"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria de fecha 25 de abril de 2019, a favor de Leobardo Bautista Guerrero, por un monto de \$9,048.00; presentando factura de folio fiscal número AAA1C252-83DB-4142-AA71-83239DC33432 de fecha 24 de abril de 2019, de concepto "renta de sonido de semana cultural Huanusco 2019".

Dicha erogación, registrada en la póliza contable número C00174 y solicitada mediante orden de pago por la L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal) y autorizada por los C.C. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

Sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique la realización y recepción de los servicios pagados por concepto de "renta de sonido"; en actividades y/o eventos, propios del Municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/17-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0461088489, de Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de \$9,048.00, mediante transferencia de fecha 25 de abril de 2019, a favor de Leobardo Bautista Guerrero, presentando factura de folio fiscal número AAA1C252-83DB-4142-AA71-83239DC33432 de fecha 24 de abril de 2019, de concepto "renta de sonido de semana cultural Huanusco 2019", sin embargo no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique la realización y recepción de los servicios pagados por concepto de "renta de sonido"; en actividades y/o eventos, propios del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, 72 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, **según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:** (folio 01)

*Póliza cheque número C000174 de fecha 25/04/2019 por la cantidad de \$9,048.00., anexan orden de pago, factura, dicha información ya se había presentado en Auditoría.

*Reporte fotográfico de los eventos donde participó el C. Leobardo Bautista Moreno, el cual es visible en imágenes donde se encuentra con su sonido, se integra credencial INE.

*Contrato de servicios musicales de fecha 21 de abril de 2019, realizado entre C. Leobardo Bautista Moreno y la C. Gisela Bautista Torres, Directora de Cultura por el monto de \$9,048.00, por los servicios prestados los días 21, 22 y 23 de abril de 2019. (folio 55-86)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa;

El importe de **\$9,048.00** derivado que el municipio de Huanusco, Zac., presentó la evidencia documental que demuestra y justifica la realización y recepción de los servicios pagados por concepto de "*renta de sonido*" en actividades y/o eventos, propios del Municipio.

Acción Solventada RP-19/17-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0461088489 denominada Gasto Corriente, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Huanusco, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-007, denominada "*Gasto Corriente*"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones por concepto de "adquisición de camisas para personal directivo", por un importe de \$7,528.40, mediante transferencia de fecha 31 de mayo de 2019, a favor de Alejandra Olmos Ledezma, según póliza contable número C00237, de lo cual se presenta factura de folio fiscal número 35A37A14-7E90-454A-967B-87C7AE72EE14 de fecha 22/05/2019, de concepto "adquisición de 12 camisas con logo correspondiente".

-Dicha transferencia se solicitó mediante orden de pago por L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal) y autorizada por los C.C. Alma Delfina López Figueroa (Presidenta Municipal) y Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

Sin embargo, el municipio no se presentó la documentación siguiente:

- Recibos y/o listado que contenga descripción de camisas con nombres y firmas de los funcionarios y/o trabajadores que los recibieron; así como identificaciones oficiales de los mismos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 01 de octubre de 2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:**

Documentación comprobatoria que ya se había presentado con antelación, anexando reporte fotográfico de personas portando camisas; sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que no se presentó listado y/o recibos que contenga descripción de camisas con nombres y firmas de los funcionarios y/o trabajadores que los recibieron, así como identificaciones oficiales de los mismos.

RP-19/17-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0461088489, de Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de \$7,528.40, mediante transferencia de fecha 31 de mayo de 2019, a favor de Alejandra Olmos Ledezma, presentando factura de folio fiscal número 35A37A14-7E90-454A-967B-87C7AE72EE14 de fecha 22/05/2019, de concepto "adquisición de 12 camisas con logo correspondiente"; sin embargo, no se presentaron recibos y/o listado que contenga descripción de camisas con nombres y firmas de los funcionarios y/o trabajadores que los recibieron; así como identificaciones oficiales de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:
(folio 01)

*Lista de 12 funcionarios con cargo de dirección, presidenta y secretario que recibieron camisa con logo, con fecha 22 de mayo de 2019, el cual cuenta con la validación de los mismos, aunado de la Tesorera Municipal validando la entrega.
(folio 88)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa;

El importe de **\$7,528.40** derivado que el municipio de Huanusco, Zac., presentó la evidencia documental consistente en lista de personal firmando de recibido camisas con logo, dicho documento es validado por Tesorera Municipal, corroborando la entrega de las mismas.

Acción Solventada RP-19/17-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0461088489 denominada Gasto Corriente, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Huanusco, Zacatecas y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-007, denominada "Gasto Corriente"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones por conceptos de "adquisición de sofás e impresora" por un importe total de \$17,722.00, mediante transferencias a favor de Comercial Mueblera El Bodegón S.A. de C.V y Ana del Socorro Medina Avelar, presentando como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, **lo anterior se detalla a continuación:**

DATOS SEGÚN SACG				DATOS DE ORDEN DE PAGO		MONTO	DOC. PRESENTADA	MONTO OBSERVADO
PÓLIZA NÚMERO	BENEFICIARIO	FECHA	CONCEPTO	FECHA	FIRMA DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN			
C00266	COMERCIAL MUEBLERA EL BODEGÓN S.A. DE C.V	03/06/2019	GP Directo 109 COMERCIAL MUEBLERA EL BODEGÓN S.A. DE C.V Pago: 109 (PAGO POR LA COMPRA DE 3 SILLON EJECUTIVO PARA LOS DIRECTORES DE	03/06/2019	Solicita: L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal) Autoriza: Lic. Alma Delfina López Figueroa. (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal)	\$8 070.00	Factura número 3699 de fecha 31/05/2019 de concepto "adquisición de 3 sofás ejecutivos"	\$8 070.00

			DESARROLLO ECONOMICO, CONTRALOR Y CU GP Directo 109 COMERCIAL MUEBLERA EL BODEGON S.A DE C.V., Pago: 109)					
C00471	ANA DEL SOCORRO MEDINA AVELAR	10/09/2019	GP Directo 182 ANA DEL SOCORRO MEDINA AVELAR, Pago: 182 (PAGO POR LA COMPRA DE IMPRESORA PARA DIF MUNICIPAL Y TONER PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE ESTA PR GP Directo 182 ANA DEL SOCORRO MEDINA AVELAR, Pago: 182)	10/09/2019	Solicita: L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal) Autoriza: Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal)	\$9,652.00	Factura número JALPA 7139 de fecha 20/06/2019, de concepto "adquisición de diversos cartuchos de tóner" por \$3 725.00 Factura número JALPA 7196 de fecha 20/06/2019, de concepto "adquisición de diversos cartuchos de tóner" por \$475.00	N/A
							Factura número JALPA 7140 de fecha 20/06/2019, de concepto "adquisición de multifuncional Samsung SL-M4072FD por la cantidad de \$5452.00	\$5,452.00
TOTAL						\$17,722.00		\$13,522.00

Sin embargo, respecto a la adquisición de 3 sofás ejecutivos y de un multifuncional Samsung; el municipio no presentó la documentación siguiente:

- Vales de resguardo por cada uno de los bienes adquiridos, los cuales deben contener sus características, números de serie, de inventario, entre otros datos; debidamente firmados por el personal resguardante y por los funcionarios municipales correspondientes.
- Reporte fotográfico de los bienes adquiridos, en los que se aprecie su número de inventario.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 01 de octubre de 2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:**

Respecto a la póliza C00266 por la cantidad de \$8,070.00, documentación comprobatoria la cual ya se había exhibido en la ASE, además:

Resguardos de bienes, emitidos por el SAACG, a nombre de los C. Joel Contreras Nieves Contralor Municipal, Gisela Bautista Torres, Cultura y Deporte y Luis Alberto Pérez Márquez, Desarrollo Económico y Social; sin embargo, en dichos resguardos se describen bienes que no corresponden a los 3 sofás ejecutivos adquiridos, además de que no contienen firmas de los funcionarios que los tienen bajo su resguardo y firmas de quien los entregó.

Respecto a la póliza C00471, de la cual se observa la cantidad de \$5,452.00:

-Resguardo de bienes, emitido por el SACG, a nombre de la C. Mirna Flores Serna, DIF; sin embargo, en dicho resguardo se describe un bien que no corresponde al equipo multifuncional adquirido, por el monto de \$5,452.00; además de que no contienen firmas de los funcionarios que lo tienen bajo su resguardo y firmas de quien lo entregó.

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que, En los resguardos presentados se describen bienes que no corresponden a los 3 sofás ejecutivos y equipo multifuncional adquiridos, no contienen datos que los identifiquen y firmas de los funcionarios que los tienen bajo su resguardo y de quien los entregó; además, no se presentaron reportes fotográficos de dichos bienes.

RP-19/17-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0461088489, de Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto total de \$17,722.00, de las cuales se observa un importe de \$13,522.00, por concepto de adquisición de bienes muebles (3 sofás ejecutivos y 1 multifuncional), como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; presentando como soporte las facturas correspondientes; sin embargo, no se presentaron los vales de resguardo de cada uno de los bienes adquiridos, que contengan sus características, número de serie, de inventario, entre otros datos; debidamente firmados por los resguardantes y funcionarios correspondientes; así como reporte fotográfico de dichos bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, **según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

*Bien patrimonial a nombre de la C. Mirna Flores Serna, en el área del DIF, en el cual contiene a su resguardo "*impresora multifuncional samsung, modelo SL-M4072FD*", de fecha 10/09/2019, por la cantidad de \$5,452.00, responsable de seguimiento al C. Conrado Hernández Márquez, validado por el resguardante.

*Bien patrimonial a nombre del C. Joel Contreras Nieves, en el área de Contraloría, en el cual contiene a su resguardo "*sillón ejecutivo*", de fecha 03/06/2019, por la cantidad de \$2,690.00, responsable de seguimiento al C. Conrado Hernández Márquez, validado por el resguardante.

*Bien patrimonial a nombre del C. Luis Alberto Pérez Márquez, en el área de Desarrollo Económico y Social, en el cual contiene a su resguardo "*sillón ejecutivo*", de fecha 03/06/2019, por la cantidad de \$2,690.00, responsable de seguimiento al C. Conrado Hernández Márquez, validado por el resguardante.

*Bien patrimonial a nombre de la C. Gisela Bautista Torres, en el área de Cultura y Deporte, en el cual contiene a su resguardo "*sillón ejecutivo*", de fecha 03/06/2019, por la cantidad de \$2,690.00, responsable de seguimiento al C. Conrado Hernández Márquez, validado por el resguardante.
Folio (40-43)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa;

El importe de **\$13,522.00** derivado que el municipio de Huanusco, Zac., presentó la evidencia documental consistente en vales de resguardo de las adquisiciones respecto a multifuncional y sillones ejecutivos, en el cual se describe modelo, precio, fecha de adquisición, resguardante y funcionarios involucrados.

Acción Solventada RP-19/17-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0461088489 denominada Gasto Corriente, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Huanusco, Zacatecas y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-007, denominada "Gasto Corriente", se conoció que el Municipio realizó una erogación por concepto de "Asesora de Eventos", por un importe de \$22,100.00, registrada en la póliza contable número C00736 de fecha 16 de diciembre de 2019, de concepto "Pago persona contratada por sus servicios profesionales como asesora de eventos culturales", por medio del cheque número 704, de fecha 16 de diciembre de 2019, a favor de Eibet Bautista Moreno depositado a la cuenta bancaria con R.F.C. de BAME720519BN6, en fecha 28 de diciembre de 2019.

Dicho cheque, se solicitó, mediante orden de pago de fecha 16 de diciembre de 2019, por Gisela Bautista Torres, Presidenta del Patronato de la Feria y autorizado por los C.C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula, (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

Como parte de la justificación documental de la erogación, se presentó contrato de trabajo por tiempo determinado, celebrado el 01 de junio de 2019, entre la Lic. Alma Delfina López Figueroa (Presidenta Municipal), C.P. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal, denominados como "EL PATRON" y por otra parte la C. Eibeth Bautista Moreno "TRABAJADOR (a)", del cual detalla lo siguiente:

1. Que sus generales son: EL TRABAJADOR describe contar con 47 años, de escolaridad secundaria, entre otros datos.
3. "EL TRABAJADOR" Que no tiene ningún impedimento legal, físico o de otra índole, o situación que pudiera generar conflicto de intereses para los servicios profesionales, objeto del presente contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL PATRON, encomienda a EL TRABAJADOR y este se obliga a trabajar como **oficial de policía** y llevar acabo cada una de las funciones que el puesto así lo requiera.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR.- cuenta con estudios, conocimientos y capacitación suficientes y necesarias, por lo que se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomienda.

TERCERA: EL TRABAJADOR.- Se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a EL PATRON, en forma personal, o en su defecto con las personas que el designa para el cabal cumplimiento a dicho contrato

CUARTA: "EL PATRÓN" cubrirá "AL TRABAJADOR" por concepto de pago la cantidad de \$22,100.00, mismos que serán pagados al trabajador mediante cheque.

QUINTA: El presente contrato observará una vigencia del 01 de junio del 2019 al 01 de diciembre de 2019, cubriendo un horario de 10:00 am a 18:00 hrs, incluyendo días festivos y de descanso, mismos que se repondrán en fechas posteriores. EL TRABAJADOR deberá presentarse a apoyar a todas y cada una de las actividades que se deriven tanto del trabajo como de aquellas que se desprendan de las actividades de la misma institución.

Dicho contrato está firmado por la Lic. Alma Delfina López Figueroa (Presidenta Municipal) y C. Eibet Bautista Moreno "TRABAJADOR (a)". Del mencionado documento se observa que en su cláusula primera se menciona que "EL TRABAJADOR" se obliga a trabajar como **oficial de policía**; por lo que resulta incongruente respecto al concepto de pago de la póliza.

Aunado a lo anterior, se observa que no se presentó la documentación siguiente:

- Soporte financiero el cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, debiendo corresponder al tipo de gasto realizado y demostrar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias de la administración municipal.
- Currículum de la C. Eibet Bautista Moreno, en el cual se señalen sus generalidades, capacidad y experiencia para la prestación del servicio para el puesto señalado, así como la integración de documentos personales.

- Reportes con las fechas y descripción de las actividades realizadas por la C. Eibet Bautista, durante el periodo que señala la cláusula quinta del contrato (1 de junio al 1 de diciembre de 2019); control de su asistencia en oficinas del Ayuntamiento de Huanusco, Zac., así como la evidencia documental que demuestre la realización de las actividades; dichos reportes con el nombre y firma del Funcionario Municipal que supervisó y de la Contraloría Municipal.
- Contrato debidamente requisitado y firmado, donde se especifique el puesto y las actividades a realizar, especificando el departamento de adscripción validado por el Jefe (a) inmediato (a) y Contraloría Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 01 de octubre de 2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:**

-Contrato de trabajo por tiempo determinado de fecha 01 de junio de 2019, señalando en cláusula Primera.- El H. Ayuntamiento encomienda al TRABAJADOR y este se obliga a trabajar como ASESORA DE EVENTOS CULTURALES y llevar a cabo cada una de las funciones que el puesto así lo requiera, dicho contrato lo valida la trabajadora, Lic. Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal y C.P. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal.

-Anexan 1 hoja de trabajo realizado del 01 de junio al 01 de diciembre, sin embargo, no tiene firma de quien realizó el trabajo, ni del Funcionario Municipal que supervisó, por lo que no tiene validez.

-Curriculum vitae donde se describe resumen profesional, formación, historial laboral, así como lo realizado en el municipio de Huanusco, Zac, y aptitudes, dicho documento carece de firma.

Sin embargo, no se presenta la documentación comprobatoria correspondiente, el cual carece de soporte financiero el cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, debiendo corresponder al tipo de gasto realizado y demostrar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias de la administración municipal.

RP-19/17-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0461088489, de Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto total de \$22,100.00, por medio del cheque número 704, de fecha 16 de diciembre de 2019, a favor de Eibet Bautista Moreno, por concepto de *"Pago persona contratada por sus servicios profesionales como asesora de eventos culturales"*, del cual presentan contrato de servicios, sin embargo no se presentó comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, aunado que reporte de trabajo realizado no cuenta con firma de elaborado, ni de jefe inmediato, para corroborar que fueron en actividades en lo que fue contratada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, 72 y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, **según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

*Oficio número 0095 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita *"la entrega extemporánea de los de los informes físico financieros correspondientes al ejercicio 2019, fue debido a la falta de personal que laboran en el área y debido a su falta de experiencia a los que se encuentran en la misma"*

*Acta administrativa de hechos en fecha 26 de enero de 2021, celebrada por la Lic. Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal, L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, C. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal y la compareciente C. Eibet Bautista Moreno, donde se cita lo siguiente "se realizó cheque número 704 por concepto de pago por persona contratada por sus servicios profesionales como asesora de eventos culturales por la cantidad de \$22,100.00 y aun cuando no se generó factura electrónica había evidencia del trabajo realizado por Eibet Bautista Moreno".
(folio 44-45)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa;

Lo que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0461088489, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A, identificada con el nombre de "Gasto Corriente" de Huanusco, Zac", mediante cheque número 704, de fecha 16 de diciembre de 2019, a favor de Eibet Bautista Moreno, por la cantidad de \$22,100.00, por concepto de "Pago persona contratada por sus servicios profesionales como asesora de eventos culturales", del cual se presenta contrato de trabajo por tiempo determinado, curriculum, reporte de trabajo realizado, el cual no cuenta con firma de elaborado, ni de jefe inmediato, **anexando reporte fotográfico**.

Sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria consistente en factura CFDI, el cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, debiendo corresponder al tipo de gasto realizado.

Dicho cheque solicitado mediante orden de pago, por la C. Gisela Bautista Torres, Presidenta del Patronato de la Feria y autorizado por los C.C. Dora Elia Silva Arámbula, (Tesorera Municipal), Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal y Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, **Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal**; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo fracciones I, VI, XI y XV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/17-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, **así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.**

Lo anterior, se detalla enseguida:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				
1126-04	GASTOS POR COMPROBAR				
1126-04-002	J. GUADALUPE SOTO SALVARREY	\$47,936.50	\$0.00	\$0.00	\$47,936.50
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO				
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES				
1131-01-001	CASA DE ARTE Y CENTRO DE PROYECTOS	\$12,760,534.55	\$0.00	\$0.00	\$12,760,534.55

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01 de octubre de 2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:**

-Oficio núm.67 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el que cita "...que la administración al momento de la entrega recepción no recibió ningún expediente de la demanda del señor J. Guadalupe Soto Salvarrey....".

Sin embargo; la observación subsiste, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a Cuentas del Activo con saldos que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio en revisión

RP-19/17- 007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, recabar la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, **mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

-Oficio número 0090 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita "respecto a cuentas de activo con saldos provenientes a ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, por lo cual se hace de su conocimiento que el caso de J. Guadalupe soto Salvarey no se cuenta con el conocimiento de esta cuenta de activo".

Respecto a Casa de Arte y Centro de Proyectos se anexa relación de actividades que ha realizado el municipio referente al proyecto, carta del banco donde se cita fecha de cancelación de la cuenta, **anexando lo siguiente:**

-*Reporte de actividades desarrolladas en relación al Proyecto Cristo Rey Huanusco, Zac, donde se menciona demandas para con la empresa mencionada por parte del Ayuntamiento y viceversa por entrega y colocación de Cristo Rey en montaña de Huanusco, Zac.
*Documento emitido por BBVA Bancomer Aguascalientes, Ags; en fecha 25 de enero de 2021 en el cual se cita la cancelación de la cuenta 0107659504 fecha de cancelación 15/12/2017.
(folio 02-06)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que aún con los argumentos presentados por el municipio, no se presentó la evidencia documental que demuestre que se realizaron los registros contables correspondientes para la corrección y/o depuración de las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2019.

RP-19/17-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, recabar la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000190	ADRIANA MARTINEZ SANDOVAL (VIAJES Y ACARREOS DE MATERIAL EL NERO)	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000193	TRANSPORTE COLECTIVO DE CALVILLO AC	\$33,911.55	\$0.00	\$0.00	\$33,911.55
2112-1-000206	RODOLFO PICHARDO SOLIS	\$62,000.00	\$0.00	\$0.00	\$62,000.00
2117-01	RETENCIONES				
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES				
2117-01-05-001	5 AL MILLAR	\$516.72	\$0.00	\$0.00	\$516.72

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/17- 008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, **mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

-Oficio número 0092 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita *"respecto a las cuentas de pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores, se les hace de su conocimiento que estas cuentas no tienen movimiento debido a que no se ha considerado que estos pasivos cuenten con la comprobación suficiente para su pago"*.
(folio 07)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que aun y con los argumentos señalados por el Municipio; no presentó evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos.

RP-19/17-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

El municipio de Huanusco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. **Lo anterior se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	15/08/2019	166
Febrero	30/03/2019	15/08/2019	138
Marzo	30/04/2019	15/08/2019	107
Primer trimestre	30/04/2019	15/08/2019	107
Abril	30/05/2019	30/08/2019	92
Mayo	30/06/2019	30/08/2019	61
Junio	30/07/2019	30/08/2019	31
2° Trimestre	30/07/2019	30/08/2019	31
Julio	30/08/2019	22/11/2019	84
Agosto	30/09/2019	22/11/2019	53
Septiembre	30/10/2019	27/01/2020	89
3er trimestre	30/10/2019	27/01/2020	89
octubre	30/11/2019	27/01/2020	58
noviembre	30/12/2019	28/02/2020	60
diciembre	30/01/2020	10/06/2020	132
4to trimestre	30/01/2020	10/06/2020	132

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:**

Oficio número 68 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...que los expedientes fueron entregados fuera de tiempo debido a la falta de personal capacitado en el sistema de SACG.NET, ya que solo se cuenta con una persona encargada de capturar por lo cual es lenta la captura. Por lo cual ya estamos trabajando en la capacitación de más personal para su pronta captura". Sin embargo, dichos argumentos no justifican la entrega extemporánea de informes contables financieros, por lo que la observación subsiste.

RP-19/17- 009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, debido a que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes del mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, **mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:** (folio 01)

*Etiqueta para entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP con fecha de recibido 06 de agosto 2019, según sello fechador, en el cual se entregó: actas de cabildo e informes de avance físico financiero de los meses de enero a abril de 2019.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 06/08/19 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de enero a abril.

*Etiqueta para entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP con fecha de recibido 17 de septiembre 2019, según sello fechador, en el cual se entregó: Programa Anual de Obra Pública, actas de cabildo e informes de avance físico financiero de los meses de mayo y junio de 2019.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 17/09/19 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de mayo y junio y Programa Anual de Obras y Servicios Públicos Municipales 2019

*Etiqueta para entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP con fecha de recibido 11 de noviembre 2019, según sello fechador, en el cual se entregó: actas de cabildo e informes de avance físico financiero de los meses de julio y agosto de 2019.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 11/10/19 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de julio y agosto.

*Etiqueta para entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP con fecha de recibido 10 de enero de 2020, en el cual se entregó: actas de cabildo e informes de avance físico financiero del mes de septiembre de 2019.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 10/01/2020 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de septiembre.

*Etiqueta para entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP con fecha de recibido 27 de enero de 2020, según sello fechador, en el cual se entregó: actas de cabildo e informes de avance físico financiero del mes de octubre de 2019.

*Etiqueta para entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP con fecha de recibido 10 de junio de 2020, según sello fechador, en el cual se entregó: actas de cabildo e informes de avance físico financiero del mes de diciembre de 2019.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 20/01/2020 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de octubre, determinándose como rechazadas.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 27/01/2020 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de octubre.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 03/03/2020 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de noviembre.

*Etiqueta para entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP con fecha de recibido 03/03/2020, según sello fechador, en el cual se entregó: actas de cabildo e informes de avance físico financiero del mes de noviembre de 2019.

*Cédula de observaciones de Revisión de Informes de fecha 27/02/2020 en el cual se entregó Informes Físico Financieros de PMO de noviembre.
(folio 13-27)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa;

Derivado que el municipio de Huanusco, Zac; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**; así como [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores Municipales**; todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 fracción III incisos e), g), e i), 80 primer párrafo fracciones III, V, y XXXII, 84 primer párrafo fracciones II, VII y XI, 86 primer párrafo fracciones III y XIV, 101 y 103 primer párrafo fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/17-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$ 510,246.20, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; **de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.**

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Huanusco	2012	ASE-PFRR-34/2015	\$65,225.00	C.P. CONRADO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ PROFRA ROMELIA BARAJAS MEDINA L.M.R.P. DAVID ENRIQUE GUERRERO	Resolución de fecha 25 junio 2015 Notificado Municipio 4 septiembre 2015 PL 02-05-2793/2015 PL 02-05-2794/2015 PL 02-05-2795/2015
2	Huanusco	2013	ASE-PFRR-104/2015	\$277,825.91	C.P. CONRADO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ (Presidente), PROFRA ROMELIA BARAJAS MEDINA (Síndica), LIC DAVID ENRIQUE GUERRERO (Tesorero)	Resolución fecha 3 febrero 2016 Notificado Municipio 26 febrero 2016 PL 02-05-838/2016 PL 02-05-839/2016 PL 02-05-840/2016
3	Huanusco	2014	ASE-PFRR-44/2016	\$167,195.29	JOSE IGNACIO GARCIA LEYVA (presidente), BEATRIZ ORTIZ RUIZ (síndica), MIREYA MESA BARRIOS (tesorera), JOEL CONTRERAS NIEVES (Director de desarrollo económico y social),	Resolución fecha 13 diciembre 2017 Notificado Municipio 30 enero 2018 PL-02-05-0027/2018 PL-02-05-0028/2018 PL-02-05-0029/2018
TOTAL				\$510,246.20		

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presenta oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación: Oficio número 69 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...el municipio de Huanusco no cuenta con los expedientes de créditos fiscales con los números de procedimiento siguiente ASE-PFRR-34/2015, ASE-PFRR-104/2015 y ASE-PFRR-44/2016, debido que estos no fueron entregados en seguimiento en la Entrega Recepción por la administración saliente y por lo cual no se contaba con el conocimiento de estos.....", sin embargo no se presentó la evidencia documental que respalde dichos argumentos, por lo que la observación subsiste.

RP-19/17- 010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación a 3 pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al ente; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$510,246.20, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, **según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

-Oficio número 0093 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita "respecto al cobro de créditos fiscales de administraciones anteriores por lo cual el municipio anteriormente solicitó los expedientes de los mismos debido a que no se contaba con el conocimiento de los mismos",
(folio 08)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio aun y cuando presentó oficio justificando, no se presentó evidencia de la realización de acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los créditos fiscales, por lo que la observación subsiste

RP-19/17- 010-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal, que en relación a 3 pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al ente; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$510,246.20, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Mediante oficio número 349001900100/004/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Manuel Cavazos Melo, Titular de la Delegación Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de municipios, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, accesorios (recargos y multas) y actualizaciones al 31 de diciembre del 2019 dentro del cual se encuentra el municipio de Huanusco, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$2,828,109.00, de lo anterior, **el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo; como se detalla enseguida:**

C.O.P	1,000,479.00
Actualización	48,127.00
Recargos	<u>213,291.00</u>
Total	1,261,897.00
Multas	1,060,934.00
R.C.V. (C.O.P)	396,593.00
Actualización	19,122.00
Recargos	<u>89,563.00</u>
Total	505,278.00
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	2,828,109.00

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2019, según sello fechador, mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:

Oficio número 70 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...el municipio de Huanusco no cuenta con el recurso necesario para el pago de IMSS debido que este asciende a la cantidad de \$828,019.00, incluyendo multas y recargos, el municipio lo que percibe de participaciones del ramo 28 y de ingresos propios no son suficientes debido a que este es destinado a nóminas y gastos fijos por lo cual el municipio no es posible que solvente la deuda, ya que el recurso es insuficiente".

RP-19/17- 011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano Del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$2,828,109.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales necesarias, tendientes a la regularización de dicho adeudo y en su caso, las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, **mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

-Oficio número 0093 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita "*referente al adeudo al IMSS y por lo cual se hace de su conocimiento que el municipio no cuenta con solvencia económica necesaria para el pago del adeudo y se está buscando la forma de condonación de multas y recargos*".
(folio 09)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio aun y cuando presentó oficio justificando, sin embargo, no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo, por lo que la observación subsiste

RP-19/17- 011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano Del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$2,828,109.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales necesarias, tendientes a la regularización de dicho adeudo y en su caso, las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de **corregir y/o** desvirtuar dicho saldo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Mediante oficio número D.G.-230/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el L.A.E. Omar Acuña Ávila, Director General del SEDIF, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2019, dentro del cual se encuentra el municipio de Huanusco, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$99,065.00; de lo cual, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 01 de octubre de 2020, **mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:**

-Póliza contable número C00032 de fecha 14/01/2019 por \$29,685.00 de concepto "canasta, desayuno y despensas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018."

-Transferencia de fecha 14/01/2019 a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por \$11,060.00.

-Orden de pago de fecha 14/01/2019 solicitado por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal y autorizado por Lic. Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal, C.P. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal.

-Transferencia de fecha 14/01/2019 a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por \$11,060.00.

-Orden de pago de fecha 14/01/2019 solicitado por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal y autorizado por Lic. Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal, C.P. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal.

Sin embargo, la documentación presentada, no demuestra que corresponda al pago del adeudo reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$99,065.00.

RP-19/17- 012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2019; que asciende a un monto de \$99,065.00 y/o en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma y que se reflejen saldos reales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:
(folio 01)

-Oficio número 00303 de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido quien corresponda: Director (a) General del SEDIF, donde cita "se me proporcione la información del adeudo, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2019".
(folio 10)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio aun y cuando presentó oficio de solicitud sobre el adeudo a SEDIF, sin embargo, no se presenta evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo, por lo que la observación subsiste.

RP-19/17- 012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2019; que asciende a un monto de \$99,065.00 y/o en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma y que se reflejen saldos reales.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$27,284,130.35) fueron superiores a los Ingresos totales (\$27,254,146.26) por la cantidad de \$29,984.09, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	22,291,422.86	7,127,113.97	29,418,536.83	28,662,531.60	27,507,534.83	27,249,920.75	27,249,920.75	1,911,002.00
9000 DEUDA PÚBLICA	-	223,404.48	223,404.48	223,404.48	223,404.48	223,404.48	223,404.48	-
EGRESOS ART 2 FR II LDF	22,291,422.86	6,903,709.49	29,195,132.35	28,439,127.12	27,284,130.35	27,026,516.27	27,026,516.27	1,911,002.00

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	22,291,422.86	7,179,998.64	29,471,421.50	27,254,146.26	27,254,146.26	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 6 LDF	-	276,289.15	276,289.15	29,984.09	227,629.99	-0.11%

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presenta oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:

Oficio número 71 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...el municipio de Huanusco está trabajando en un presupuesto y egresos positivo con la finalidad de que nuestras finanzas estén en números negros"; sin embargo, dichos argumentos no justifican la observación, por lo que subsiste

RP-19/17- 013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Huanusco, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la armonización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3704/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Huanusco, Zacatecas y recibido por la C. Yazmín Lara P., Secretaria de Presidencia Municipal, en fecha 15 de diciembre de 2020 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/17-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Huanusco, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la armonización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 0%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuarto periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera. **Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:**

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, mediante el cual **el municipio presenta copia de la siguiente documentación:**

-Oficio número 72 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...el municipio de Huanusco está trabajando en que la plataforma del SEvAC se llene correctamente, debido a las normas establecidas para así nuestro municipio tenga una mejor calificación"; sin embargo, dichos argumentos no justifican la observación, por lo que subsiste

RP-19/17- 014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Huanusco, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3704/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Huanusco, Zacatecas y recibido por la C. Yazmín Lara P., Secretaria de Presidencia Municipal, en fecha 15 de diciembre de 2020 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-19/17-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Huanusco, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo de

Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 0%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/17- 015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Huanusco, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las Normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en la página de internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuenta públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3704/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Huanusco, Zacatecas y recibido por la C. Yazmín Lara P., Secretaria de Presidencia Municipal, en fecha 15 de diciembre de 2020 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/17- 015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Huanusco, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las Normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en la página de internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuenta públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), **a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:**

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 50.21%, considerándose un cumplimiento bajo.

El detalle de la evaluación se presenta:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	N/A
2do. Periodo	100.00%	100.00%	44.71%	0.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	20.00%
4to. Periodo	96.73%	100.00%	99.83%	0.00%	N/A
Promedio General Determinado					50.21%

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/17- 016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Huanusco, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, llevar acabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en las que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3704/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Huanusco, Zacatecas y recibido por la C. Yazmin Lara P., Secretaria de Presidencia Municipal, en fecha 15 de diciembre de 2020 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/17- 016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Huanusco, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en las que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que éste no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/17- 017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Huanusco, Zacatecas; específicamente al Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente, deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, **mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:**
(folio 01)

-Oficio número 86 de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido a Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas donde cita "se envía a revisión el Manual de Contabilidad del municipio de Huanusco, Zac, de manera digital".
(folio 12)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que aun y cuando el municipio presentó evidencia documental mediante oficio donde se envía a revisión Manual de Contabilidad, sin embargo no se ha realizado la adecuación y aprobación correspondiente.

RP-19/17- 017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Huanusco, Zacatecas; específicamente al Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente, deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Convenio SECAMPO, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1027797540, abierta a nombre del municipio de Huanusco, Zac, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0031, denominada "Convenio SECAMPO 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias por la cantidad total de \$1,202,249.00; como se detalla a continuación:

DATOS DEL SACG					DATOS DEL EDO. DE CTA.	
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FECHA	REFERENCIA
C00365	14/06/2019	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.	CONCURRENCIA 2019 (PAGO POR LA COMPRA DE 89 ROLLOS DE ALAMBRE DE PUAS 30 KG PARA EL PROGRAMA CONCURRENCIA 2019)	\$73 692 00	23/12/2019	08045209191486
C00366	20/06/2019	TRACSA S.A.P.I. DE C.V.	CONCURRENCIA 2019 (PAGO POR LA COMPRA DE LLANTAS TRACERAS PARA TRACTOR DENTRO DEL PROGRAMA CONCURRENCIA 2019)	\$246 576 00	23/12/2019	08045209191123
C00367	20/06/2019	MIGUEL ANGEL TISCARENO PEREZ	CONCURRENCIA 2019 (PAGO POR LA COMPRA DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA EL PROGRAMA CONCURRENCIA 2019)	\$459 960 00	23/12/2019	08045209179588
C00455	02/07/2019	TRACSA S.A.P.I. DE C.V.	CONCURRENCIA 2019 (PAGO POR LA COMPRA DE LLANTAS PARA TRACTOR PARA EL PROGRAMA CONCURRENCIA 2019)	\$18 600 00	23/12/2019	08045209180318
C00525	03/07/2019	TRACSA S.A.P.I. DE C.V.	CONCURRENCIA 2019 (PAGO POR LA COMPRA DE LLANTAS PARA TRACTOR PARA EL PROGRAMA CONCURRENCIA 2019)	\$18 600 00	23/12/2019	08045209179588
C00453	04/07/2019	DELFINA MUÑOZ MUÑOZ	CONCURRENCIA 2019 (PAGO POR LA COMPRA DE POSTE DE	\$17 000 00	23/12/2019	08045209179991

			CONCRETO PARA PROGRAMA CONCURRENCIA 2019)			
C00454	19/07/2019	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.	CONCURRENCIA 2019 (PAGO POR LA COMPRA DE ALAMBRE PARA EL PROGRAMA CONCURRENCIA 2019)	\$24,840.00	23/12/2019	08045209174383
C00439	02/08/2019	MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V.	GP Directo 57 MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V., Pago: 76 (PAGO POR LA COMPRA DE POSTES GANADERO Y ALAMBRE DE PUAS PARA PROGRAMA CONCURRENCIA 2019. GP Directo 57 MATERIALES EL ROSARIO S.A. DE C.V., Pago: 76)	\$3,741.00	31/12/2019	08045209191486
C00607	29/10/2019	FRANCISCO TISCAREÑO GUERRERO	GP Directo 104 FRANCISCO TISCAREÑO GUERRERO, Pago: 123 (PAGO POR LA COMPRA DE FERTILIZANTES PARA EL PROGRAMA CONCURRENCIA 2019. GP Directo 104 FRANCISCO TISCAREÑO GUERRERO, Pago: 123)	\$279,515.00	31/12/2019	08045209191123
C00680	04/11/2019	FRANCISCO TISCAREÑO GUERRERO	GP Directo 119 FRANCISCO TISCAREÑO GUERRERO, Pago: 135 (PAGO POR LA COMPRA DE FERTILIZANTE. GP Directo 119 FRANCISCO TISCAREÑO GUERRERO, Pago: 135)	\$59,725.00	31/12/2019	08045209179195
TOTAL				\$1,202,249.00		

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es, entre otra, la siguiente: Convenio, órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por los beneficiarios de las transferencias; así como la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00366, de fecha 20/06/2019, por la cantidad de \$246,576.00:

-Orden de pago de fecha 20 de junio de 2019, solicitado por el C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arambula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 20/06/2019 a favor de TRACSA. S.A.P.I. DE C.V.

-Factura de folio fiscal núm. ACEEF65D-E264-44B6-9517-983970B7AA12 de fecha 13/06/2019, por concepto de "6 18.4-30TT TM95 10CN, 2 18.4-34TT TM95 10CN, 16 15.5-38TT TM95"; por la cantidad de \$246,576.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00365, de fecha 14/06/2019, por la cantidad de \$73,692.00:

-Orden de pago de fecha 21 de junio de 2019, solicitado por C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arambula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 14/06/2019 a favor de Materiales El Rosario S.A. de C.V.

-Factura núm. U120455 de fecha 13/06/2019, concepto "alambre de púas 30kg" por la cantidad de \$73,692.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00367, de fecha 14/06/2019, por la cantidad de \$459,960.00:

-Orden de pago de fecha 21 de junio de 2019, solicitado por C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 21/06/2019 a favor de Miguel Ángel Tiscareño Pérez

-Factura de folio fiscal núm.AAA17540-CDF5-4BE4-A41E-9E96850AA302 de fecha 19/06/2019, concepto "urea, sulfato de amonio, pasta rodex, jorgo ambar, maíz", por la cantidad de \$459,960.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00455, de fecha 02/07/2019, por la cantidad de \$18,600.00:

-Orden de pago de fecha 02 de julio de 2019, solicitado por C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 02/07/2019 a favor de TRACSA.

-Factura de folio fiscal núm.224C4B7A-04C3-466F-846F-F06C29E7E590 de fecha 20/06/2019, concepto "15.5-38 TT" por la cantidad de \$18,600.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00525, de fecha 03/07/2019, por la cantidad de \$18,600.00:

-Orden de pago de fecha 03 de julio de 2019, solicitado por C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 03/07/2019 a favor de TRACSA.

-Factura de folio fiscal núm.CF3E8404-FE54-47B8-806A-32FF148F84BE de fecha 24/06/2019, concepto "15.5-38 TT", por la cantidad de \$18,600.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00453, de fecha 04/07/2019, por la cantidad de \$17,000.00:

-Orden de pago de fecha 04 de julio de 2019, solicitado por C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 04/07/2019 a favor de Delfina Muñoz Muñoz.

-Factura núm. 0014778 de fecha 03/07/2019, concepto "100 poste de concreto" por la cantidad de \$17,000.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00454, de fecha 19/08/2019, por la cantidad de \$24,840.00:

-Orden de pago de fecha 19 de julio de 2019, solicitado por C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 19/07/2019 a favor de Materiales El Rosario S.A. de C.V.

-Factura de folio fiscal núm. U122478 de fecha 12/07/2019, concepto "30kg alambre púas" por la cantidad de \$24,840.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00439, de fecha 02/08/2019, por la cantidad de \$3,741.70

-Orden de pago de fecha 02 de agosto de 2019, solicitado por el C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 02/08/2019 a favor de Materiales El Rosario S.A. de C.V.

-Factura núm. U123782 de fecha 01/08/2019, concepto "43 poste ganadero de acero" por la cantidad de \$3,741.70.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00607, de fecha 29/10/2019, por la cantidad de \$279,515.00:

-Orden de pago de fecha 29 de octubre de 2019, solicitado por el C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 29/10/2019 a favor de Francisco Tiscareño Guerrero.

-Factura de folio fiscal núm. E8EF6ECC-7B5F-4F7B-9E26-F9D83F8E2891 de fecha 28/10/2019, concepto "281 sacos de 18-46-00, 408 sacos de sal, 53 sacos de urea, 60 pasto rodex", por la cantidad de \$279,515.00.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable número C00680, de fecha 04/11/2019, por la cantidad de \$59,725.00:

-Orden de pago de fecha 04 de noviembre de 2019, solicitado por C. Luis Alberto Pérez Márquez (Dir. de Desarrollo Económico y Social) y autorizado por los C. L.A. Dora Elia Silva Arámbula (Tesorera Municipal), Lic. Alma Delfina López Figueroa, (Presidenta Municipal) y C. Conrado Hernández Márquez (Síndico Municipal).

-Transferencia de fecha 04/11/2019 a favor de Francisco Tiscareño Guerrero.

-Factura de folio fiscal núm. 9D965597-A140-4E78-AA61-70BF6915FCE3 de fecha 04/11/2019, concepto "20kg pasto rodex, 5 sacos de sorgo y 45 sacos de maíz" por la cantidad de \$59,725.00.

Aunado presentan reporte fotográfico poco legible, donde aparentemente aparecen funcionarios y posibles beneficiarios.

-Convenio número 16, para la ejecución del Programa "Concurrencia con Municipios", de fecha 15/02/2019, firmado por Lic. Adolfo Bonilla Gómez, Secretario del Campo, Lic. Alma Delfina López Figueroa, Presidenta Municipal y Lic. Mario Román Ortiz, Subsecretario de Desarrollo Rural Sustentable, señalando en la cláusula QUINTA la estructura financiera: Aportación Estatal \$300,000.00, Aportación Municipal \$300,000.00, Aportación Beneficiarios \$600,000.00, Total \$1,200,000.00; además en la cláusula DECIMA PRIMERA: El Ayuntamiento deberá tener siempre en resguardo cualquier documentación que tenga por objeto justificar las acciones, bienes y/o servicios, materia de objeto del presente convenio y tenerlo disponible para su revisión.

-Solicitud Única de Apoyo, Encuesta Socioeconómica, anexando copia de documentos personales como: credencial para votar, comprobante de domicilio, certificado parcelario, contrato de arrendamiento firmado, acta de nacimiento, croquis parcelario y en algunos casos copia notariada de escrituras.

Sin embargo, aún con la documentación presentada por el municipio, consistente en Convenio celebrado, órdenes de pago y los comprobantes fiscales de cada una de las erogaciones realizadas; la observación subiste, en virtud de que no se presentó la evidencia documental, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar la entrega recepción de los materiales, implementos, productos, bienes y/o servicios pagados; con el fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos.

Cabe señalar además, que algunos de los conceptos de los comprobantes fiscales presentados, no son claros, por lo que no se identifican los bienes y/o servicios pagados.

RF-19/17- 001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Convenio SECAMPO número 1027797540, de Banco Mercantil del Norte S.A., mediante transferencias por un monto total de \$1,202,249.00; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de lo cual, se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, así como convenio y documentación personal de cada uno de los beneficiarios; sin embargo no se presentó la evidencia documental, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar la entrega recepción de los materiales, implementos, productos, bienes y/o servicios pagados; con el fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 primer

párrafo y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 0098 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:
(folio 01)

-*Lista de entrega de apoyos del Programa Concurrencia con municipios, Huanusco, Zacatecas en el cual se integran 127 beneficiarios donde se integra nombre y firma de los mismos.

-*Acta de Entrega Recepción de cada uno de los 127 enlistados, en el cual se describe el concepto del beneficio, nombre, domicilio y firma beneficiario y Director de Desarrollo Rural, dicha información se coteja con la documentación presentada en la Auditoría para corroborar que los beneficiarios sean los mismos, a su vez comparar las firmas en actas de entrega con las identificaciones oficiales, corroborando su autenticidad
(folio 47-161)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa;

El importe de **\$1,202,249.00** derivado que el municipio de Huanusco, Zacatecas presentó documentación y/o justificación respecto a la entrega de apoyos del Programa Concurrencias con Municipios, según actas de entrega recepción, de 127 beneficiarios, cotejados con copia de identificación oficial.

Acción Solventada RF-19/17- 001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1007616401, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A, a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas; y que fue registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta número 1112-01-0029, identificada con el nombre de "Fondo III 2019" y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se conoció que el municipio presentó saldo contable en bancos al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$251,964.35**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año; lo cual, derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; la obra programada que refleja recursos pendientes de ejercer, se detalla en el siguiente recuadro:

Número	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido 31/12/2019	Diferencia
1	CONSTRUCCION DE TECHADO PARA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA A 38 ALUMNOS EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMÍEZ EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO APOSTOL, MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.	\$ 506 649.07	\$ 258 493.63	248 155.44
	Intereses ganados por la cuenta bancaria			3 808.91
	Total	\$ 506,649.07	\$ 258,493.63	\$ 248,156.35

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable" ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Huanusco, Zacatecas, presenta oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta la siguiente documentación:**

-Oficio número 260 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.I. Luis Alberto Pérez Márquez, Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...los recursos pendientes de ejercer, estos saldos quedaron como adefas y ya se liquidaron en el mes de enero se informa que se entregara documentación correspondiente en 2020"; por lo que la observación subsiste.

RF-19/17- 002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) 2019, por la cantidad de \$251,964.35. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/17-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) 2019, por la cantidad de \$251,964.35. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1027797465, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A, a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas; y que fue registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta número 1112-01-0030, identificada con el nombre de "Fondo IV 2019", y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se conoció que el municipio presentó saldo contable en bancos al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$23,645.12**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año; lo cual, derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; la obra programada que refleja recursos pendientes de ejercer, **se detalla en el siguiente recuadro:**

Número	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido 31/12/2019	Diferencia
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA A 38 ALUMNOS EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMÍEZ EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO APOSTOL MUNICIPIO DE HUANUSCO ZAC	\$ 505,881.63	\$ 485,498.02	\$ 20,383.61
Total		\$ 505,881.63	\$ 485,498.02	\$ 20,383.61
			Intereses ganados	\$3,261.51
				\$ 23,645.12

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable" ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Huanusco, Zacatecas presentó oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta la siguiente documentación:**

-Oficio número 260 de fecha 30/09/2020, suscrito por la L.I. Luis Alberto Pérez Márquez, Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...los recursos pendientes de ejercer, estos saldos quedaron como adefas y ya se liquidaron en el mes de enero se informa que se entregara documentación correspondiente en 2020"; por lo que la observación subsiste.

RF-19/17-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2019, por la cantidad de \$23,645.12. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/17-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2019, por la cantidad de \$23,645.12. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RP-04

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los Recursos de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el Municipio reportó recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de **\$333,579.56**, los cuales no fueron aplicados y se encuentran disponible en bancos en las cuentas de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó de un desfase en la aplicación de los recursos de los fondos y programas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; **por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Programas; como se detallan en el siguiente recuadro:**

DATOS DEL SAACG				BANCO
NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDOS AL 31/DIC/2019	
1112-01-0013	SECAMPO 2019	1027797540	\$7,731.28	Banco Mercantil del Norte S.A
1112-01-0038	RESCATE DEL ESPACIO JOVEN	1061960665	\$5,647.47	
1112-02-0013	CONCENTRADORA	0197695748	\$320,200.81	
TOTAL:			\$333,579.56	

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable" ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RF-19/17-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos, por la cantidad de \$333,579.56. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/17-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos, por la cantidad de \$333,579.56. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

El municipio de Huanusco, Zac., entregó de manera extemporánea los informes físicos financiero correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes al que se trate, lo anterior se detalla a continuación:

PMO

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	06-08-19	157
Febrero	30-03-19	06-08-19	129
Marzo	30-04-19	06-08-19	98
Abril	30-05-19	06-08-19	68
Mayo	30-06-19	17-09-19	79
Junio	30-07-19	17-09-19	49
Julio	30-08-19	11-11-19	73
Agosto	30-09-19	11-11-19	42
Septiembre	30-10-19	10-01-20	72
Octubre	30-11-19	27-01-20	58
Noviembre	30-12-19	03-03-20	64
Diciembre	30-01-20	10-06-20	132

FONDO III

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	19-09-19	201
Febrero	30-03-19	19-09-19	173
Marzo	30-04-19	19-09-19	142
Abril	30-05-19	19-09-19	112
Mayo	30-06-19	19-09-19	81
Junio	30-07-19	19-09-19	51
Julio	30-08-19	19-09-19	20
Agosto	30-09-19	14-11-19	45
Septiembre	30-10-19	14-11-19	15
Octubre	30-11-19	10-06-20	193
Noviembre	30-12-19	10-06-20	163
Diciembre	30-01-20	10-06-20	132

FONDO IV

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	18-09-19	200
Febrero	30-03-19	18-09-19	172
Marzo	30-04-19	18-09-19	141
Abril	30-05-19	18-09-19	111
Mayo	30-06-19	18-09-19	80
Junio	30-07-19	18-09-19	50
Julio	30-08-19	18-09-19	19
Agosto	30-09-19	14-11-19	45
Septiembre	30-10-19	14-11-19	15
Octubre	30-11-19	10-06-20	193
Noviembre	30-12-19	10-06-20	163
Diciembre	30-01-20	10-06-20	132

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presento oficio No. 73 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Dora Elia Silva Arambula, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, **mediante el cual presenta copia de la siguiente documentación:**

-Oficio número 30 de fecha 30/09/2020, suscrito por la Lic. Huanol Frías Ruiz, Dir. de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...esta dependencia entrego de manera extemporánea los informes físico financieros debido a la falta de personal que labora en el área encargada de subir los expedientes al sistema y la falta de presupuesto para contratar más personal es lo que obliga a las personas encargadas a trabajar de manera rápida y eficiente, aunque por lo general con la carga de trabajo y por atender otras áreas también asignadas al mismo personal"

-Oficio número 259 de fecha 30/09/2020 suscrito por la L.I. Luis Alberto Pérez Márquez, Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...la entrega extemporánea de los informes del departamento de desarrollo económico se debió a la falta de personal para sacar el trabajo en tiempo y forma ya que los integrantes del departamento realizan diferentes actividades que se les encomiendan".

Sin embargo, dichos argumentos no justifican la entrega extemporánea de informes físico financieros, por lo que la observación subsiste.

RF-19/17-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, debido a que el municipio entregó de manera extemporánea los informes físicos financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes al que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3704/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Huanusco, Zacatecas y recibido por la C. Yazmín Lara P., Secretaria de Presidencia Municipal, en fecha 15 de diciembre de 2020 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa;

Derivado que el municipio de Huanusco, Zac; entregó de manera extemporánea los Informes Físicos Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, asimismo los CC. como [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores Municipales** todos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 fracción III incisos e), g), e i), 80 primer párrafo fracciones III, V, y XXXII, 84 primer párrafo fracciones II, VII y XI, 86 primer párrafo fracciones III y XIV, 106, 107, 108, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-19/17-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Huanusco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.0%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100.0%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.0%.

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$126,111.93	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$126,111.93	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	46.41	En promedio cada empleado del municipio atiende a 46.41 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-6.94%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$11,097,850.11, representando un 6.94% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$11,925,425.58	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	66.87%	El Gasto en Nómina del ente representa un 66.87% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	16.42%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 16.42% respecto al ejercicio anterior	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	12.45%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 12.45% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	7.74%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$7 82	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$7 82 de activo circulante para pagar cada \$1 00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.42%	Los deudores diversos representan un 0.42% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) - 1)*100	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	16.55%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.55% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 83.45% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	100.69%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-7.96%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 7.96% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-7.52%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 7.52% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-6.50%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.50% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	7.37%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 7.37% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengados Totales)*100	25.24%	El municipio invirtió en obra pública un 25.24% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$253 388.57	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$ 27 507 534.83, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$27 254 146.26, lo que representa un Déficit por -\$253 388.57, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	145.46%	El monto asignado del FISM por \$3,967,916.00 representa el 145.46% de los ingresos propios municipales por \$2,727,800.55.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	57.15%	El monto asignado del FISM por \$3,967,916.00, representa el 57.15% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$6,943,250.99.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	101.71%	El monto asignado del FORTAMUN por \$2,774,565.00 representa el 101.71% de los ingresos propios municipales por \$2,727,800.55.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	68.81%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$1,909,234.92, que representa el 68.81% del monto total asignado al FORTAMUN por \$2,774,565.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	82.84%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$20,976,270.99, que representa el 82.84% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$25,321,437.77.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	13	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 13 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, *documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veinticinco días del mes de Mayo del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC. PÁSB/MX/E